

LIC. PABLO GASTELUM CASTRO

Notario Público No. 124

Benito Juárez número 353 Ote.

Colonia centro

Culiacán Rosales, Sinaloa



**TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: LA
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MERCANTIL QUE SE DENOMINA
OPERADORA HOTELERA LOIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, POR LOS SEÑORES JOSE MANUEL TROITIÑO
CARRERA Y EDITH RAQUEL ANGULO SERRANO**

**ESCRITURA NÚMERO: (15,714) QUINCE MIL SETECIENTOS
CATORCE**

VOLUMEN: (LIV) QUINCUAGESIMO CUARTO

FECHA: 17 DE FEBRERO DEL 2016

Lic. Pablo Gastelum Castro
Notario Público No. 124



---ESCRITURA NÚMERO (15,714) QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE.-----

---VOLUMEN (LIV) QUINCUAGESIMO CUARTO.-----

---En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, Yo, Licenciado **PABLO GASTELUM CASTRO**, Notario Público número 124 ciento veinticuatro, en el Estado, con ejercicio en la demarcación correspondiente a esta Municipalidad, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo (63) sesenta y tres, de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, procedo a **PROTOCOLIZAR** el acta levantada por Mí el día de hoy en el domicilio oficial de esta Notaria, ubicado en Calle Benito Juárez número 353 (trescientos cincuenta y tres) al Oriente de esta Ciudad, en donde hago constar la Constitución de la Empresa Mercantil que se denomina **OPERADORA HOTELERA LOIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por los señores **JOSE MANUEL TROITIÑO CARRERA** y **EDITH RAQUEL ANGULO SERRANO**.-----

---Doy fe de tener a la vista el acta que se protocoliza, que consta de catorce fojas, las cuales firmadas y selladas agrego al apéndice de mi protocolo bajo la letra "A", en el legajo correspondiente a esta escritura. - Doy Fe.-----

Firmado: Firma Ilegible. - Sello Notarial de Autorizar.-----

---A los diecisiete días del presente mes y año, por no causar el acto impuesto alguno, autorizo en definitiva el presente instrumento. - Doy fe.-----

---Firmado: Firma Ilegible. - Sello Notarial de Autorizar.-----

----- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA** -----

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, Ante Mí, Licenciado **PABLO GASTELUM CASTRO**, Notario Público número 124 ciento veinticuatro en el Estado, con ejercicio en la demarcación correspondiente a dicha municipalidad, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo (63) sesenta y tres, de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, en el domicilio oficial de esta notaria a mi cargo, ubicado en Calle Benito Juárez numero 353 trescientos cincuenta y tres, al oriente de esta Ciudad, comparecieron los señores **JOSE MANUEL TROITIÑO CARRERA** y **EDITH RAQUEL ANGULO SERRANO**, con el objeto de celebrar en este acto la constitución de la empresa mercantil que se denominara **OPERADORA HOTELERA LOIRA, SOCIEDAD**

PRESENTADO ANTE MÍ

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; misma que formalizan conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

----- **DECLARACIONES** -----

---I.- Declara **JOSE MANUEL TROITIÑO CARRERA**, ser mexicano, casado, nacido en Mexico, Distrito Federal, el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en Privada San Javier, número 485 (cuatrocientos ochenta y cinco), de la Colonia Colinas de San Miguel, Código Postal número 80228 (ochenta mil doscientos veintiocho), de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, de ocupación empresario, con Clave Única de Registro de Población TOCM680302HDFRRN06, con Registro Federal de Contribuyentes TOCM680302169, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 0885079403581, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

---II.- Declara **EDITH RAQUEL ANGULO SERRANO**, ser mexicana, casada, nacida en Culiacán, Sinaloa, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Avenida Río, número 5686 (cinco mil seiscientos ochenta y seis), del Fraccionamiento Los Lirios, Código Postal número 80019 (ochenta mil diecinueve), de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, de ocupación empresaria, con Clave Única de Registro de Población AUSE741125MSLNRD00, con Registro Federal de Contribuyentes AUSE741125P51, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 1218078571500, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

---V.- Siguen manifestando los comparecientes que tienen concertado un contrato de sociedad, a fin de constituir una Sociedad Mercantil, bajo el nombre de **OPERADORA HOTELERA LOIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para el efecto han obtenido previamente la Clave Única del documento A201602051952275641 ("A" dos cero uno seis cero dos cero cinco uno nueve cinco dos dos siete cinco seis cuatro uno), y que en este acto exhiben y se transcribe en el cuerpo de la presente escritura, por lo que la Sociedad que en este acto se constituye se registrará conforme a las siguientes:-----

----- **CLAUSULAS** -----

---**PRIMERA.**- Los señores mencionados, organizan entre sí, en este acto, una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, constituyéndola en este documento.-----

---**SEGUNDA.**- Los gastos, derechos y honorarios que devengue esta escritura, registro y demás, son por cuenta y cargo del fondo social.-----

Lic. Pablo Gastélum Castro
Notario Público No. 124



---**TERCERA.**- Se señala la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y sus tribunales, para el ejercicio, interpretación y cumplimiento de los pactos que anteceden, sometiéndose las partes contratantes, los accionistas posteriores y sus causahabientes por cualquier título a dicha Jurisdicción, con renuncia expresa a cualesquier otro fuero que por razón de domicilio personal pudiere favorecerles.-----

---**CUARTA.**- La Sociedad de cuya constitución se trata, se regirá por las estipulaciones de los estatutos que a continuación se insertan, los que forman parte integrante del pacto social para todos los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en la inteligencia que todo lo no previsto expresamente en los mismos estatutos, se encontrara regido por lo dispuesto en los capítulos quinto y octavo de la Ley mencionada, el ultimo capitulo por lo que se refiere al capital variable.-----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CAPITULO PRIMERO** -----

----- **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO** -----

---**ARTÍCULO PRIMERO.**- La Sociedad se denomina: **OPERADORA HOTELERA LOIRA**, esta denominación va seguida siempre de las palabras: **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas: **S.A. DE C.V.**-----

---**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, a partir de la fecha de esta Escritura Constitutiva.-----

---**ARTÍCULO TERCERO.**- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; sin perjuicio de establecer agencias o dependencias y sucursales en cualesquier lugar de la República o del extranjero y de fijar los domicilios de elección que resulten convenientes.-----

---**ARTÍCULO CUARTO.**- De acuerdo a lo estatuido en la fracción I del artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, los socios han convenido que: la Sociedad tendrá por objeto y podrá dedicarse a:-----

---**I.**- Proyectar, planear, asesorar, administrar, dirigir y llevar a cabo la construcción de toda clase de Ingeniería Civil o de Arquitectura.-----

---**II.**- La administración y operadora de servicios hoteles y moteles y sus derivados.-----

---**III.**- El establecimiento de los locales necesarios para el desarrollo de los objetos sociales.-

---**IV.**- Adquirir, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles y toda clase de materiales para construcción.-----

PRESENTADO ANTE SU MA

Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal siendo estas las siguientes: -----

---El señor **JOSE MANUEL TROITIÑO CARRERA**, con aviso al Registro Federal de Contribuyente de aumento de obligaciones TOCM680302169.-----

---La señora **EDITH RAQUEL ANGULO SERRANO**, con aviso al Registro Federal de Contribuyente de aumento de obligaciones AUSE741125P51 -----

---La señora **CLAUDIA ELENA VALENCIA SUAREZ**, con aviso al Registro Federal de Contribuyente de aumento de obligaciones VASC810217PQ0.-----

---IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, que tuve a la vista, a los cuales me remite y regrese a los interesados para su resguardo.-----

---V.- Que leída la presente Escritura por los otorgantes, quienes enterados de su valor y fuerza legal y explicadas las consecuencias legales, se manifiestan conformes con su contenido, la ratifican y firman en unión del suscrito Notario que da fe.- Doy Fe.- Firmado.-

"LOS COMPARECIENTES".- JOSE MANUEL TROITIÑO CARRERA: Una firma ilegible.-
EDITH RAQUEL ANGULO SERRANO: Edith Raquel Angulo S. - ACEPTO EL CARGO DE
"COMISARIO".- CLAUDIA ELENA VALENCIA SUAREZ: CLAUDIA E. VALENCIA S. - ANTE
MÍ.- LIC. PABLO GASTELUM CASTRO.- NOTARIO PÚBLICO NUM. 124: Una firma
ilegible.- Sello Notarial de Autorizar.-----

---Artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa.-----

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que la apoderada tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que la apoderada tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

---Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

Lic. Pablo Gastélum Castro
Notario Público No. 124



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL EN ESTAS QUINCE FOJAS, QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA OPERADORA HOTELERA LOIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; VA DEBIDAMENTE COTEJADO, FIRMADO Y SELLADO CONFORME A LA LEY.- EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

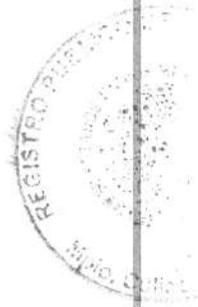
PRESENTADO AL REGISTRO

LIC. PABLO GASTELUM CASTRO
NOTARIO PÚBLICO NUM. 124



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
14 JUL 2016
R. M. G. C.
RECIBIDO

SIN TEXTO





SINALOA
OFICINA REGISTRAL DE
ES TAREA DE TODOS

Registro Público de la Propiedad y de Comercio

CULIACAN
128118



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO

SINALOA
ES TAREA DE TODOS

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

128118

**LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.**

85582 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
18 * 25 / JULIO / 2016

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:
OPERADORA HOTELERA LOIRA, S.A. DE C.V.
Domicilio
CULIACAN

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
85582 1	M4	Constitución de sociedad	26-07-2016	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 656ae2a922d0273abd0c5b19ede9a53ab156b5c6 Secuencia: 1234834

Derechos de Inscripción
Fecha **14 JULIO** 2016
Importe **\$412.50**
Subsidio **\$.00**

Boleta de Pago No.: 399706

**ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA**

LIC. ELIZABETH MILLÁN VELEZ



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201602051952275641

Resolución

En atención a la reserva realizada por Pablo Gastelum Castro, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OPERADORA HOTELERA LOIRA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: okUSMDriHPLT/OatO1M+WwUsc/A=

Sello Secretaría de Economía:

04ffe2a0ca96ab457f7e1b3067fc7c317973ba62acff608835b89409c89f287b83fa109bd89257ca26a6f5edf3aff254a0bc9e07e8873fed174c5a7493d16f7c2fcef23db71933cc443c95ef13ba386e79a6170721b39296dcf5025d07285c44f4afcc eb9f30988df07f6b86eb0d380a0e2eabda481fc830a5eccf22ba305e1a

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160205195332.498Z|Digestion:F9VTLc8sK6xQ86pC+Rtrhe8aHZE=



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: iozMHoSQXt2NTK7qrl5p+lbBHA4=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

3a4899083e1f331507f759ede25bc88d7861270548ae12edc7169240894089c37c8f073b5cc2f26ab14e8ee8bca1487788edb36d9ae81df9c00fe87d52f693e0e12f8655073128712b38681758c5c4336127d0d05262c23d8c983df81f2a03384c8a386123137f0c1912defd002685341bc8e2c416367f669925c8b135de9d5

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237748039823666-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160121120222.566Z|Digestion:l7RcyQAAdYkLX21QGzCenE4jkWE=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: Xutjk2OGneyJxkod5UHO7OIV5II=

Sello de la persona solicitante:

gOG2D2X/ow+mpbS77y/KWs1exQCuBW3K902O6lKeG7TuBEi4l2IEiXXpbw446hx7NW1a+69SJlW4jwANJtP8f16LqKr4dChPe2hzZWNqFrsmn7NirzZpCuqMUAUVXutKsms0uhpywf7lluMjE7qswE18jPhKCIAZE9gG7Q7JAoDk=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486966138485748792-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GACP490923HSLSSB02, OID.2.5.4.45=GACP490923QD1, EMAILADDRESS=martharuelas@prodigy.net.mx, C=MX, O=PABLO GASTELUM CASTRO, OID.2.5.4.41=PABLO GASTELUM CASTRO, CN=PABLO GASTELUM CASTRO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160205195332.623Z|Digestion:JlpqpoFiXNXJ3KzgrwaCWWhfd6N4=